



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/013/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
 - V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al C. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
 - VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), y el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017 e IEC/CG/160/2018, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
 - VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- X. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.
- XI. El día treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral celebró sesión extraordinaria, en la cual emitió el acuerdo número INE/CG433/2019, mediante el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, en los Estados de Coahuila e Hidalgo.
- XII. En fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019), el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/ACRT/23/2019, por el cual, entre otras cuestiones, aprobó el Catálogo Nacional de estaciones de Radio y canales de Televisión, acorde al artículo 173; numeral 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- XIII. El día treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo IEC/CG/088/2019, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XIV. El primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020), mediante Sesión del Consejo General del Instituto, dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XV. El mismo día, primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020), el Consejo General de este organismo electoral emitió el acuerdo número IEC/CG/003/2020, mediante el cual aprobó el Manual de procedimientos para el monitoreo de espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampanas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. El día veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, el oficio sin número, signado por el M.C. Miguel Ángel Barroso Morales, Director de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Autónoma de Coahuila, a través del cual remitió el análisis de audiencias de los programas de Radio y Televisión que difunden noticias, a los que se les aplicaría el monitoreo.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

SEGUNDO. Que, de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Que, los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

SEXTO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), j), cc) y dd) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrolla y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO. Que, el artículo 296, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de los precandidatos y candidatos a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas electorales de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias.

Por su parte, el numeral 2, del citado artículo señala que es responsabilidad de los organismos públicos locales, tratándose de procesos electorales locales cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias en un proceso electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 297, numeral 1, del mencionado Reglamento, preceptúa que los organismos públicos locales, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, en dicho Reglamento y en los acuerdos que emita el Consejo General, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difundan noticias en un proceso electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 298, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 298.

1. Para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, se deberá observar lo siguiente:

a) El Instituto o, en su caso, el OPL que corresponda, aprobarán con al menos cuarenta y cinco días de anticipación al inicio de las precampañas, la metodología aplicable al monitoreo de noticias para precampañas y campañas.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

b) Al menos veinte días de anticipación al inicio de las precampañas, el Instituto y, en su caso, el OPL que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo.

Dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias.

c) El Instituto o, en su caso, el OPL correspondiente, podrán contratar la realización de los monitoreos a personas morales que demuestren experiencia en dicha actividad o similares, o a instituciones de educación superior, para lo cual emitirán la convocatoria respectiva, con las especificaciones técnicas para el análisis y realización de los monitoreos.

d) Los OPL, a través de la UTVOPL, deberán informar al Instituto las determinaciones que se adopten sobre lo relativo a llevar a cabo monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

e) Para cada una de las actividades citadas en el presente artículo, se podrá tomar como referencia lo aprobado por el Instituto en el proceso electoral federal inmediato anterior.”

DÉCIMO TERCERO. Respecto a los objetivos específicos de la metodología aplicable al monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el artículo 299, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

“(…)

- a) Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General, o en su caso, el OPL que corresponda.*
- b) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias, en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el proceso electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a los candidatos independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.*
- c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio*



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a los candidatos de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.

- d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, o en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.*
- e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo."*

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 300, numeral 1, del multicitado Reglamento, dispone que por lo que hace al catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, éste deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza que rigen el actuar de las autoridades electorales.

Asimismo, acorde a lo establecido en el numeral 2, del referido artículo, para la conformación del catálogo de programas, en el acuerdo que apruebe el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, se podrán considerar las bases siguientes:

"(...)

- a) Recabar, con ayuda de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada noticiario.*
- b) Para la selección de noticiarios del listado referido, se podrán utilizar los criterios de manera secuencial: audiencia nacional o local, y equidad territorial, según la respectiva elección federal o local.*
- c) Además de los criterios anteriores, se puede considerar el siguiente orden de prelación: índice de audiencia y relevancia política.*



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

- d) Para determinar el criterio de audiencia local, es necesario tomar en cuenta estudios de empresas que reflejen los niveles de mayor audiencia, independientemente de la ubicación geográfica.*
- e) Para determinar el criterio de equidad territorial, se deberá buscar que toda la entidad se encuentre cubierta, considerando a concesionarios de uso público y a concesionarios del servicio comercial, permitiendo con ello incorporar a los noticiarios de mayor audiencia.*
- f) Para seleccionar los noticiarios de los cuales no se tenga información de audiencia, se tomará en consideración el grado de relevancia política.*
- g) Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinará seleccionar para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquellos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquellos cuyo horario de transmisión sea matutino."*

DÉCIMO QUINTO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a los integrantes del Congreso del Estado, es decir, las dieciséis diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, así como las nueve por el principio de representación proporcional, dará inicio con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

Asimismo, el artículo 169, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las precampañas, en el caso en que se renueve únicamente el Poder Legislativo, darán inicio sesenta (60) días después de iniciado el Proceso, con la salvedad de que las mismas no podrán durar más de veinticinco (25) días.

Luego entonces, de conformidad con el calendario de fechas relevantes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020, la precampaña electoral y el periodo de búsqueda y obtención del apoyo ciudadano iniciarán el día primero (01) de marzo de dos mil veinte (2020) y culminarán el día veinticinco (25) de marzo del mismo año; y el registro de candidaturas abarcará el periodo comprendido entre los días veinte (20) y veinticuatro (24) de abril de dos mil veinte (2020).



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 20, numeral 1, inciso b), del multicitado Código Electoral, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en el caso de las Diputaciones cada tres años.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el Reglamento Interior de este Instituto, dispone en su artículo 48, fracción XVIII, que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará los ejercicios de pautas para la asignación de tiempo en radio y televisión para los partidos políticos y candidatos independientes conforme a la Ley de Instituciones y el reglamento respectivo, así como el monitoreo correspondiente; mientras que, por su parte, el artículo 52, fracción III, del citado instrumento normativo, establece que la Unidad Técnica de Comunicación Social deberá auxiliar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en las labores encaminadas al monitoreo.

DÉCIMO OCTAVO. Que, tal y como quedó señalado en el antecedente XV del presente acuerdo, el Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias en las etapas de precampañas, intercampanas, campañas, periodo de veda y jornada electoral, durante los procesos electorales en el Estado de Coahuila de Zaragoza, ya fue aprobado por el órgano superior de dirección de este organismo electoral. Dicho Manual, entre otras cosas, se compone de cuatro apartados, siendo uno de ellos el relativo al anexo, el cual se conforma por el catálogo de espacios noticiosos objeto del monitoreo en radio y televisión.

Para tal efecto, acorde a las disposiciones legales previamente mencionadas, el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los cuales se les aplicará el monitoreo, deberá tener como sustento para su elaboración un análisis de audiencias.

En tal virtud, y tomando en consideración la información proporcionada mediante el oficio referido en el antecedente XVI del presente acuerdo, el Catálogo al que se ha hecho referencia se conformaría en los siguientes términos:



CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS, RESPECTO DE LOS CUALES SE REALIZARÁ EL MONITOREO EN LAS ETAPAS DE PRECAMPAÑAS, INTERCAMPAÑAS, CAMPAÑAS, VEDA ELECTORAL Y JORNADA ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020						
SERIE	MUNICIPIO	TIPO DE MEDIOS	SIGLAS Y FRECUENCIA	DURACIÓN	HORARIO	NOMBRE DEL NOTICIERO O CONDUCTOR TITULAR
1	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	1 HORA 15 MIN	5:45 a 7:00 a.m. de lunes a viernes	Noticias de primera Al Despertar con Samantha Escobedo
2	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	1 HORA	9:00 a 10:00 a.m. de lunes a viernes	Noticias de primera Matutino con Javier Hernández
3	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	1 HORA	12:30 a 13:30 p.m. de lunes a viernes	Noticias de primera Vespertino con Galav de la Rosa
4	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	1 HORA	19:00 a 20:00 p.m. de lunes a viernes	Noticias de primera Nocturno con Joe Martínez
5	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	2 HORAS	6:30 a 8:00 a.m. sábados	Noticias de primera Al Despertar con Samantha Escobedo
6	SALTILLO	RADIO	XHAJ 88.9	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. sábados	Noticias de primera Vespertino con Javier Hernández
7	SALTILLO	RADIO	XHOC 93.5	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Desayuno con el Lic. Juan Manuel Udaev y Adriana Goona
8	SALTILLO	RADIO	XHOC 93.5	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	Enlace con el Lic. Juan Manuel Udaev y Adriana Goona
9	SALTILLO	RADIO	XHEIM-FM 91.3 FM CAPITAL MAXIMA	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Capital Noticias con Jessica Rosales y Christyan Estrada
10	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	1 HORA 30 MIN	5:30 a 7:00 a.m. de lunes a viernes	Despierta Coahuila RCG con Beto Morales
11	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	En Directo RCG
12	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	1 HORA 30	12:00 a 1:30 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Mediodía con Ernest Amecua y Eva Chong
13	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	1 HORA 30	13:30 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	En la Mira con Pepe Mena, Alfredo Dávila y Beto Morales
14	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	1 HORA	15:00 a 16:00 p.m. lunes, miércoles y viernes	El Punto es con Osvaldo Quiroz
15	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	2 HORAS	7:00 a 9:00 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Nocturno con Diego Obregón y Laura Mery
16	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. sábados y domingos	Noticiero Matutino de Fin Semana con Pedro Gaytán y Angelica Salinas
17	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHRCG TV CANAL 8.1	1 HORA	7:00 a 8:00 p.m. sábados y domingos	Noticiero Nocturno Fin de Semana con Russell Cerdá
18	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHAE-TDT	2 HORAS 30 MIN	5:30 a 8:00 a.m. de lunes a viernes	Las Noticias con Antonio Moreno
19	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHAE-TDT	1 HORA	8:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Las Noticias con Daniela Flores
20	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHAE-TDT	1 HORA	12:00 a 1:00 p.m. de lunes a viernes	Las Noticias con Carlos Aguilar
21	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA	5:30 a 6:30 a.m. de lunes a viernes	Tele Zócalo Matutino con Lucero Álvarez y Oscar Saucedo
22	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA 30 MIN	6:30 a 9:30 a.m. de lunes a viernes	Despega con Chuchuy, lo conduce Jesús Jiménez y Edith Mendoza
23	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA	9:30 a 10:30 a.m. de lunes a viernes	Reportero Urbano con Rosalío González y Ricardo Valdes
24	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a sábado	Tele Zócalo Vespertino con Eliud Padilla
25	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA 30 MIN	21:00 a 22:30 p.m. de lunes a viernes	Tele Zócalo Nocturno con Francisco Juaristi, Sergio Cisneros y Mariana Canepa
26	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA 30 MIN	6:00 a 7:30 a.m. sábados	Tele Zócalo Matutino con Lucero Álvarez y Oscar Saucedo
27	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA 30 MIN	7:30 a 9:00 a.m. sábados	Despega con Chuchuy, lo conduce Jesús Jiménez y Edith Mendoza
28	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHTSCO-TDT	1 HORA	19:00 a 20:00 p.m. sábados	Tele Zócalo Nocturno con Francisco Juaristi, Sergio Cisneros y Mariana Canepa
29	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHAW-TDT	3 HORAS	6:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Telediarlo Matutino con Karina Tapia y Abraham Cazares
30	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHAW-TDT	2 HORAS	12:00 a 2:00 p.m. de lunes a viernes	Telediarlo Vespertino con Sandra Narvaez y Daniel Saldivar
31	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHLO-TDT	3 HORAS	6:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Info 7 Coahuila Noticiero Matutino con Jennifer Sanchez y Erick Pichardo
32	SALTILLO	TELEVISIÓN	XHLO-TDT	2 HORAS	12:00 a 2:00 p.m. de lunes a viernes	Info 7 Mediodía con Erick Pichardo
33	SALTILLO	RADIO	XHSA FM LA REINA 100.9	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Al Cien con Carlos Aguilar, Mariano de Velasco y Josejo de Velasco
34	SALTILLO	RADIO	XHSA FM LA REINA 100.9	1 HORA	12:00 a 1:00 p.m. de lunes a viernes	En Confianza con Pablo Garduño y Ana Nuliez
35	SALTILLO	RADIO	XHSA FM LA REINA 100.9	1 HORA	19:00 a 20:00 p.m. de lunes a viernes	Las Aquellitas con Guadalupe Durán y Pollett Delgado
36	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHGDP CANAL 13 Y XHGZP Canal 7	30 MIN	14:30 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	Meridiano Laguna con Libeth López
37	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHGDP CANAL 13 Y XHGZP Canal 7	30 MIN	21:00 a 21:30 p.m. de lunes a viernes	Ahora más Laguna con Nicole Morato
38	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHGDP CANAL 13 Y XHGZP Canal 7	4 MIN	Minutos antes de las 23:00 p.m.	Hechos en la Laguna con Katia Torres
39	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHOAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	4 HORAS	6:00 a 10:00 a.m. de lunes a viernes	Noticiero con Angel Carrillo y Pasy de la Garza
40	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHOAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	1 HORA 30 MIN	12:30 a 14:00 p.m. de lunes a viernes	Telediarlo con Marcela Moreno y Juan Carlos Lozano
41	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHOAH TV MULTIMEDIOS LAGUNA	1 HORA 30 MIN	19:00 a 21:30 p.m. de lunes a viernes	Telediarlo con David de la Garza y Valeria Barquera
42	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHO-TDT TELEVISIÓN LAGUNA	2 HORAS	6:00 a 8:00 a.m. de lunes a viernes	Noticiero con Luis Amador y Liliana Delgado
43	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHO-TDT TELEVISIÓN LAGUNA	1 HORA	8:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	A las 8:00 a.m. con Carol Pérez
44	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHO-TDT TELEVISIÓN LAGUNA	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	A media jornada con Abraham Mendoza
45	TORREÓN	TELEVISIÓN	XHO-TDT TELEVISIÓN LAGUNA	1 HORA	19:30 a 20:30 p.m. de lunes a viernes	Noticiero con Eli Torres
46	TORREÓN	RADIO	XHUM FM 101.9 FM RADIO MILLENIUM	2 HORAS	8:00 a 10:00 a.m. de lunes a viernes	Noticiero Millennium
47	TORREÓN	RADIO	XHUM FM 101.9 FM RADIO MILLENIUM	1 HORA	13:00 a 14:00 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Millennium
48	TORREÓN	RADIO	XHUM FM 101.9 FM RADIO MILLENIUM	30 MIN	19:00 a 19:30 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Millennium
49	MONCLOVA	RADIO	XHCCG FM 104.1 FM La Furia del Norte	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	Radio Medios Noticias
50	MONCLOVA	RADIO	XEWQ 103.1 FM LA SUPER ESTACIÓN	1 HORA 30 MIN	7:30 a 9:00 a.m. de lunes a sábado	Noticiero Nuevo Día
51	MONCLOVA	RADIO	XHWGR 101.1 FM EXA	4 HORAS	6:00 a 10:00 a.m. de lunes a viernes	Julio Cesar Lara, Carlos Rosas y Norberto Carrizales
52	MONCLOVA	RADIO Y TV	XHEMF 96.3 LA MEJOR	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	Noticiero de mediodía con Carlos Rosas
53	MONCLOVA	RADIO Y TV	XHEMF 96.3 LA MEJOR	1 HORA	18:00 a 19:00 p.m. de lunes a viernes	Rotativa del aire con Ivan Vasquez
54	MONCLOVA	RADIO Y TV	XHEMF 96.3 LA MEJOR	1 HORA	8:00 a 9:00 a.m. sábados	Ivan Vasquez
55	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNT CANAL 52-TELEVISIÓN PN	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Las Noticias Matutino con Silvia Aranda
56	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNT CANAL 52- TELEVISIÓN PN	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	Las Noticias Vespertino
57	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNT CANAL 52- TELEVISIÓN PN	1 HORA	20:00 a 21:00 p.m. de lunes a viernes	Las Noticias Nocturno con Felipe Pérez
58	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	6:00 a 7:00 a.m. de lunes a sábado	Tele Zócalo Matutino con Sonia Anel Pérez y Ángel Robles
59	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a sábado	Red 12 con Hector Sergio Barbosa
60	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	12:00 a 13:00 p.m. de lunes a sábado	Reportero Urbano con Salvador González
61	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	13:00 a 14:00 p.m. de lunes a sábado	Tele Zócalo Vespertino con Francisco Lifa y Siboney Alvarado
62	PIEDRAS NEGRAS	TELEVISIÓN	XHPNW TV SUPER CHANNEL 22	1 HORA	20:00 a 21:00 p.m. de lunes a sábado	Tele Zócalo Nocturno con Francisco Juaristi Guerra y Laura Martínez
63	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	EXA FM 105.5 SUPER MEDIOS	1 HORA	7:00 a 8:00 a.m. de lunes a sábado	Super Medios Noticias
64	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	EXA FM 105.5 SUPER MEDIOS	30 MIN	6:30 a 7:00 p.m. de lunes a viernes	Super Medios Noticias
65	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	XHTA 94.5 LA DINÁMICA	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a sábado	Lic. Armando López Capetillo
66	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMU 103.7 FM	3 HORAS	5:00 a 8:00 a.m. de lunes a sábado	Noticiero Rancherita del Aire
67	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMU 103.7 FM	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a domingo	Noticiero Rancherita del Aire
68	PIEDRAS NEGRAS	RADIO	LA RANCHERITA XHEMU 103.7 FM	45 MIN	17:45 a 6:30 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Rancherita del Aire
69	ACUÑA	TELEVISIÓN	XHCAW-TDT RCG CANAL 58	2 HORAS	7:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Noticiero Matutino con Bethsy Hernández
70	ACUÑA	TELEVISIÓN	XHCAW-TDT RCG CANAL 58	1 HORA	14:00 a 15:00 p.m. de lunes a viernes	Noticiero Vespertino con Marian Sarcilloza
71	ACUÑA	TELEVISIÓN	XHCAW-TDT RCG CANAL 58	1 HORA	19:00 a 20:00 p.m. de lunes a viernes	En Resumen con Miguel Martínez Ibarra
72	ACUÑA	RADIO	XHCDU 92.9 FM	30 MIN	14:00 a 14:30 p.m. de lunes a viernes	Noticiero con Vidia del Rocio
73	ACUÑA	RADIO	XHHAC 100.7 FM LA MEJOR	1 HORA	8:00 a 9:00 a.m. de lunes a viernes	Buenos días con Clemente Mancillas



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

Aunado a lo anterior, se observa que el Catálogo que se propone mediante el presente acuerdo contiene programas que, además de sus altos niveles de audiencia y de su grado de relevancia política, permiten que se abarque todo el territorio que comprende al Estado de Coahuila de Zaragoza.

En consecuencia de lo expuesto, se propone el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020, mismo que, durante su vigencia, formará parte del Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias, aprobado previamente por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 296, numerales 1 y 2, 297, numeral 1, 298, numeral 1, 299, numeral 1 y 300, numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 167, 169, numeral 1, inciso a), 310, 311, 312, 327, 328, 333, 344, incisos a), f), j), bb) y cc) y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción XVIII y 52, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difundan noticias, respecto de los cuales se realizará el monitoreo en las etapas de precampañas, intercampañas, campañas, veda electoral y jornada electoral, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020, en los términos plasmados en el considerando Décimo Octavo del presente acuerdo.

SEGUNDO. El catálogo que se aprueba mediante el presente acuerdo, durante su vigencia, formará parte del Manual de Procedimientos para el Monitoreo de Espacios que difundan noticias, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante acuerdo número IEC/CG/003/2020, de fecha 1° de enero de 2020.




IEC

Instituto Electoral de Coahuila

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA




FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO